



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de abril de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00080 00
MEDIO DE CONTROL:	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELISEO DE JESÚS ZAPATA GALLÓN
DEMANDADO:	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, **SO PENA DE RECHAZO**, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. El artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, establece: "En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros". En consecuencia, se otorgará poder en legal forma, indicando con precisión y claridad el acto o actos cuya legalidad se cuestiona.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, deberá la parte demandante aclarar "lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad".

En consecuencia, deberá aclarar la pretensión número uno (1º) del acápite "A. Declarativas" de la demanda, en cuanto que pide la nulidad total del oficio radicado 2012ERS1822 y en el libelo de la demanda indica la nulidad total del oficio N° 04334, pero este último obedece es a una resolución obrante a folio 22.

3. Deberá la parte actora, allegar en copia auténtica el acto administrativo, cuya nulidad se pretende. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

4. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 197 y 199 ibídem, éste último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, deberá indicar la dirección electrónica de la parte demandada para efectos de notificaciones personales.

5. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFIQUESE

SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ

453

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 4 de abril de 2013 fijado a las 8 a.m.

Verónica M. Pedraza P.
VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHITA
SECRETARIA